



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN No. 030

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

“Por medio de la cual se adopta una medida para optimizar la prestación del servicio de justicia en el Despacho”

La suscrita Juez Treinta y Cinco Administrativa del Circuito de Medellín, em uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA22-11972 de 30/6/2022 y la Circular CSJANTC22-37 del 5 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo PCSJA22-11972 de 30/6/2022 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, determinando en su artículo 1° que la prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes; asimismo, que se garantizará la atención presencial a los usuarios de los servicios judiciales y administrativos de la rama judicial.
2. El art. 2 Par. 3° del mencionado Acuerdo, dispuso que los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, determinarán la asistencia de la totalidad o no de los empleados del despacho respectivo, en el evento de una deficiente conectividad, siempre y cuando se garantice la atención presencial al usuario.
3. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante circular CSJANTC22-37 del 5 de julio de 2022 estableció que, los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas podrán, por razones de deficiencia en la conectividad, determinar la presencia parcial de los empleados en el despacho o sede administrativa, garantizando, en todo caso, la atención presencial a los usuarios en todos los despachos y que para el trabajo en casa deberán habilitar el desarrollo de las funciones de los empleados mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan la realización de funciones en el respectivo despacho, conforme a lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021 y previendo las tareas que deben realizarse y efectuando control sobre el cumplimiento de éstas.
4. Según constancia expedida por el Técnico en sistemas de la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos de la ciudad de Medellín, recientemente se han presentado fallas e intermitencias en el servicio de internet del Edificio Atlas, sede de los Juzgados Administrativos en la ciudad de Medellín.



5. Que los medios informáticos con los que cuenta las instalaciones del Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Medellín, actualmente son insuficientes para la prestación presencial del servicio, toda vez que, la conexión a internet es intermitente y en ocasiones nula, lo que constituye una circunstancia especial que impide que los empleados y la suscrita Juez puedan llevar a cabo las labores y funciones encomendadas, impidiendo la óptima prestación del servicio de administración de justicia.

6. Adicionalmente, en razón de la contingencia presentada en el Edificio Nuevo Naranjal de la Ciudad de Medellín, donde se encontraba la sede del Tribunal Administrativo de Antioquia; mediante Acuerdos Nros. CSJANTA22-75 *“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los despachos de magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo”* y CJJANTA22-76 que da alcance al acuerdo anterior; la sede de los Juzgados Administrativos de la ciudad de Medellín está siendo compartida con dicha Corporación; motivo por el cual, en caso de ser necesaria la asistencia de todos los empleados del despacho, actualmente se corre el riesgo de presentar hacinamiento en la sede.

7. En atención a los argumentos expuestos, esta servidora judicial en calidad de titular del Despacho, mediante el presente acto administrativo, privilegiará el uso de las tecnologías de la información, las comunicaciones y los medios informáticos, y en consecuencia, se ordenará la prestación del servicio de la administración de justicia, por los servidores judiciales del Juzgado, de manera preferente en la modalidad digital y virtual desde el trabajo en casa, garantizando en todo caso, la asistencia diaria de dos (2) empleados del Juzgado, para la apertura del despacho judicial en el horario hábil correspondiente, cumpliendo las medidas de bioseguridad, con el fin de prestar la atención presencial a los usuarios que asistan directamente a la sede judicial.

8. En todo caso, la prestación del servicio, sea en la modalidad virtual o presencial deberá garantizarse en el horario hábil, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

En tal virtud, la **JUEZ TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como medida para la optimizar la prestación del servicio de justicia por los servidores judiciales de este Juzgado, de manera preferente en la modalidad digital y virtual desde el trabajo en casa, garantizando en todo caso, la asistencia diaria de dos (2) empleados del Juzgado, para la apertura del despacho judicial, en el horario hábil correspondiente, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., cumpliendo las medidas de bioseguridad, con el fin de prestar la atención presencial a los usuarios que asistan directamente a la sede judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha medida se adopta de forma transitoria, mientras se optimiza el servicio de Internet el edificio Atlas y se soluciona la contingencia presentada con la sede del Tribunal Administrativo de Antioquia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial Administrativo de Antioquia
Circuito Judicial Administrativo de Medellín

ARTÍCULO TERCERO La presente resolución se expide en la ciudad de Medellín, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) y rige a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO

Juez

Firmado Por:

Sandra Liliana Perez Henao

Juez

Juzgado Administrativo

035

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0651f10fcc76f68eca588563ca6cee6ce5635fc640d94a57700eb3c15dd29595

Documento generado en 06/07/2022 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>